



Oficio No. SCVS-INC-DNASD-SD-2019-00055335-O

Guayaquil, 07 de agosto de 2019

Ingeniero
ANGEL BEJAR MURILLO
Ciudad.-

De mi consideración:

Mediante Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0029933 del 13 de noviembre de 2014, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 15 de Diciembre de 2014, resolvió declarar la disolución de la compañía **COSEPRO S. A. COSEPROSA**, por incurrir en el inciso tercero del entonces Art. 360 de la Ley de Compañías; y, se lo designó a usted **LIQUIDADOR** de la misma.

La presente notificación de nombramiento le servirá a usted de credencial suficiente para el desempeño de sus funciones, luego de inscribirlo dentro de los diez días siguientes a su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

En el ejercicio de su cargo, le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, para los fines de la liquidación, y se le confiere todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto social.

En su calidad de Liquidador, usted no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión.

Que a través de Secretaria General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros: se notifique con el presente oficio al actual representante legal a través del correo electrónico que se encuentra registrado en la base de datos institucional; y, una vez inscrito en el Registro Mercantil el presente oficio se remita copia del mismo al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas.

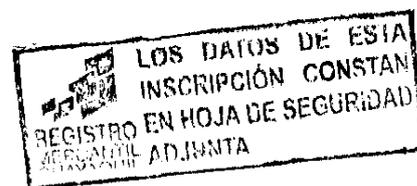
Atentamente,

AB. CARLOS BAQUERIZO JALIL
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN

ACEPTO el nombramiento de liquidador de la compañía **COSEPRO S. A. COSEPROSA "EN LIQUIDACIÓN"**. **DECLARO BAJO JURAMENTO** que soy legalmente capaz, que no me encuentro incurso en ninguna prohibición para ejercer la función de liquidador, que me encuentro habilitado para la apertura y manejo de cuentas corrientes en el sistema financiero, y que puedo ser firma autorizada. **Y ME OBLIGO** en los términos de la responsabilidad establecida en el primer inciso del Art. 388 de la Ley de Compañías, que indica: "El liquidador es responsable de cualquier perjuicio que, por fraude o negligencia en el desempeño de sus funciones, o por uso o disposición arbitraria o negligente de los bienes o efectos de la compañía, resultare para el haber social, los socios, accionistas o terceros."- **Guayaquil, 07 de agosto de 2019**

ING. ANGEL BEJAR MURILLO
C.C. No. 090925828-7 (código dactilar V4443V4442)

ACIP T: 51425-0041-19 / Exp: 60339



 **ESPACIO EN
BLANCO**

 **ESPACIO EN
BLANCO**



NUMERO DE REPERTORIO:39.633
FECHA DE REPERTORIO:16/ago/2019
HORA DE REPERTORIO:16:35

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

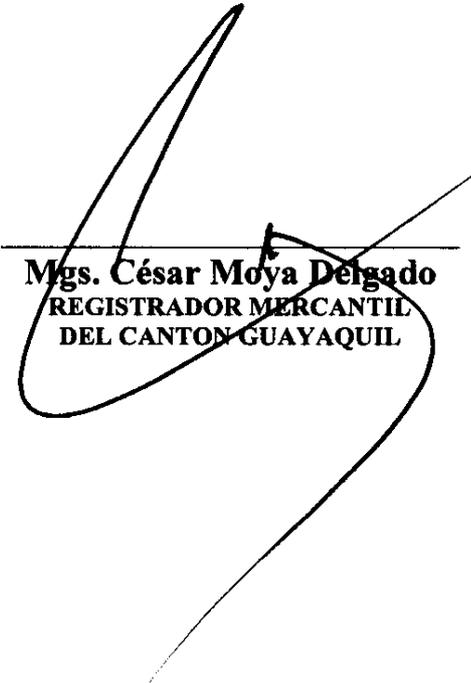
1.- Con fecha dieciséis de Agosto del dos mil diecinueve queda inscrita la presente Resolución N°SCVS-INC-DNASD-SD-2019-00055335-O, dictada el 7 de agosto del 2019, por el Subdirector(a) de Disolución, **AB CARLOS BAQUERIZO JALIL**, la misma que contiene el **Nombramiento de Liquidador**, de la Compañía **COSEPRO S.A. COSEPROSA EN LIQUIDACION**, a favor de **ANGEL BEJAR MURILLO**, de fojas 22.127 a 22.129, Libro Sujetos Mercantiles número 2.971.

ORDEN: 39633



Guayaquil, 20 de agosto de 2019

REVISADO POR: /


Mgs. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

0085147



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
DOCUMENTACION Y ARCHIVO**

RECIBIDO

2019

HORA

12:00

FIRMA: _____

B